

**Constancia secretarial: Manizales, 30 de junio de 2023.** Paso a Despacho de la señora Juez para informar sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación, la cual incluye intereses, costas judiciales y honorarios; así mismo, solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales y en el momento no hay depósitos judiciales para el presente proceso.

**Sírvase proveer**



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA  
AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Solicita el abogado del demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual incluye intereses, costas judiciales y honorarios

Para resolver, considera el despacho que la solicitud reúne requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que la misma habrá de ordenarse.

Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares de bancos y remanentes. Se deja presente que la medida de embargo y secuestro de los inmuebles propiedad del demandado PEDRO ALEJANDRO CESPEDES, identificados con folios de matrícula inmobiliaria número 118-5451, 118-7732-118-15187 y 118-15249, fue levantada mediante providencia del 7 de febrero de 2022.

**En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la terminación del proceso ejecutivo de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT 890300279-4 representada para este caso por LEDY CATHERINE ALBÁN ADAMES, frente a la señora CATHERINE AGUDELO VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.315.708., por pago total de la obligación, la cual incluye intereses, costas judiciales y honorarios

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados por la señora CATHERINE AGUDELO VALENCIA en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, inversiones, y demás títulos financieros en el

**Auto notificado por estado del 4 de julio de 2023**

BANCO DE BOGOTÁ S.A. Líbrese oficio a la entidad bancaria y comuníquese la cancelación de la medida cautelar.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba CATERINE AGUDELO VALENCIA al servicio de la entidad AVIDANTI. Líbrese oficio a AVIDANTI y comuníquese la cancelación de la medida cautelar.

**CUARTRO: ORDENAR** el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42eb9b1af17b8014a83eb43fa597270d4bf9d6d69dd6ff27b02a456b53f5663f**

Documento generado en 30/06/2023 05:17:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**